

H

1 ESCRITURA 370A 1/88 CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD A
 2 N O N I M A DENOMINADA AGRICOLA
 3 SOR NORMITA S.A. SORNORMI.-----
 4 CUANTIA: S/. 2'000.000,00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 6 Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de marzo de
 7 mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, JUAN ANTONIO
 8 HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este
 9 Cantón, comparecen los señores SEGUNDO WONG MAYORGA, de es
 10 tado civil casado, de profesión Ejecutivo; VICENTE WONG
 11 NARANJO, de estado civil casado, de profesión Economista;
 12 RAFAEL WONG NARANJO, de estado civil soltero, de profe-
 13 sión Ejecutivo; ALEX CHANG ESPINOZA, de estado civil sol
 14 tero, de profesión Estudiante; NICOLAS OCTAVIO CEVALLOS
 15 BERTULLO, de estado civil casado, de profesión Abogado;
 16 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, do-
 17 ciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obli
 18 garse y contratar a quienes de conocerlos personalmente
 19 en este acto, Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y
 20 resultados de esta escritura pública de CONTITUCION DE
 21 SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden con amplia y entera
 22 libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta
 23 que dice así: SEMOR NOTARIO:- Sirvase insertar en el Re
 24 gistro de Escrituras públicas a su cargo una en la que
 25 conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA que se o-
 26 torga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CON-
 27 TRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Es
 28 critura Pública y manifiestan su voluntad de contituir y

Handwritten mark resembling a large 'P' or a similar symbol.

1 na Sociedad Anónima, las siguientes personas: Señor SE-
2 GUNDO WONG MAYORGA. Casado, ejecutivo, Mayor de edad
3 Economista VICENTE WONG NARANJO, Casado, Ecuatoriano, Ma-
4 yor de edad; Señor RAFAEL WONG NARANJO, Soltero, Ecua-
5 toriano, Ejecutivo, Mayor de edad; Señor ALEX CHANG ES-
6 PINOZA, Soltero, Ecuatoriano, Estudiante; y el Abogado NI-
7 COLAS OCTAVIO CEVALLOS BERTULLO; Casado, Ecuatoriano, ma-
8 yor de edad; SEGUNDA: La compañía que se constituye me-
9 diante este contrato se registrará por lo que dispone la
10 ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecua-
11 toriano que le fueren aplicables y por los estatutos
12 sociales que se insertan a continuación ESTATUTOS D E
13 AGRICOLA SOR NORMITA S.A. SORNORMI . CAPITULO PRIMERO DENOMI-
14 NACION finalidad, duración y domicilio. ARTICULO PRIMERO
15 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denomi-
16 nará AGRICOLA SOR NORMITA S.A. SORNORMI de nacionalidad ecua-
17 toriana, la misma que se registrará con las leyes de la
18 República del Ecuador, los presentes estatutos y los re-
19 glamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO : OBJETO
20 SOCIAL.- La Compañía se dedicará; a la Explotación, Co-
21 secha, Comercialización, Venta, Distribución y Exporta-
22 ción de toda clase de productos agrícolas y de toda clase
23 de Ganado mayor y menor. Para el cumplimiento de su
24 objetivo social la compañía podrá explotar, arrendar o
25 administrar Los Predios Rusti-
26 cos que sean suyos propios o
27 de terceros en cualquier lugar de la República.
28 Podrá adquirir acciones de perso-

1 nas naturales o juridicas sean cualquier naturaleza y realizar
2 todos aquellos contratos y actos y en general cualquier tipo de
3 contratación cuyos fines sean permitidos por la ley, auxiliares
4 o complementarios con su actividad, que se relacionen con su
5 su objeto. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de
6 la sociedad es de CIEN ANOS contados a partir de la fecha de
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil. No obstante la Junta General podrá disminuir o pro-
9 rrogar este plazo previo cumplimiento de los requisitos lega-
10 les al tenor del Artículo treinta y tres de la ley de
11 Compañías. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-El
12 domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de
13 Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y po-
14 drá establecer sucursales o agencias en cualquier lu-
15 gar de la República o del exterior Su nacionalidad es
16 ecuatoriana ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EL capital
17 social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
18 dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas
19 de un mil, sucres cada una, capital que podrá ser au-
20 mentado por resolución de la Junta General de Accio-
21 nistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas
22 del cero cero cero uno a la dos mil y será firmadas
23 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía
24 ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o Certificado Provisio-
25 nal se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
26 podrá anular el título, previa publicación efectua-
da por la Compañía, por tres días consecutivos, en u-
no de los periódicos de mayor circulación en el domi-



1 cilio de la misma, una vez transcurridos treinta días
2 a partir de la última publicación, se procederá a la
3 anualción del título, debiéndose conferir uno nuevo al
4 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO
6 OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a un
7 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
8 Generales. En consecuencia cada acción liberada de de-
9 recho a un voto, en dichas Juntas Generales: ARTICULO
10 NOVENO: Las acciones se anotarán en el libro de
11 acciones y accionistas donde se registrarán también los
12 traspasos de dominio o pignoración de las mismas: ARTI
13 CULO DECIMO: La Compañía no emitirá los títulos defini-
14 tivos de las acciones mientras no estén totalmente pa-
15 gadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionis-
16 tas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO
17 DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones
18 por Aumento de Capital, se preferirá a los accionis-
19 tas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO
20 DECIMO SEGUNDO: La Compañía podrá, según los casos y
21 atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada
22 proceder de conformidad con lo dispuesto el Artículo
23 doscientos treinta y dos de la ley de compañías. CA
24 PITULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de
25 la Compañía CAPITULO DECIMO TERCERO: El gobierno de
26 la Compañía estará a cargo de la Junta General, la
27 misma que constituye su órgano supremo La administra-
28 ción de la Compañía estará a cargo del Gerente Gene

1 ral de acuerdo a los términos que se indican en los
2 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta
3 General la componen los accionistas legalmente convoca
4 dos y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta Ge-
5 neral se reunirá ordinariamente una vez al año, den-
6 tro de los tres meses posteriores a la finalización
7 del ejercicio económico de la Compañía, previa convo-
8 catoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Ge-
9 rente General a los accionistas, por la prensa, en u
10 no de los periódicos de mayor circulación en el do-
11 micilio principal de la Compañía, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta
13 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
14 y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO: La
15 Junta General se reunirá extraordinariamente en cual-
16 quier tiempo previa la Convocatoria del Gerente Gene-
17 ral por su iniciativa, o a pedido de un número de
18 accionistas que represente por lo menos el veinticin-
19 co por ciento del capital social. Las convocatorias de
20 berán ser hechas en la misma forma que las ordina
21 rias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir quórum
22 en una Junta General, se requiere, si se trata de
23 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
24 accionistas que represente por lo menos la mitad del
25 capital pagado, de no conseguirlo, se hará una nueva
convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos se-
tenta y nueve de la ley de Compañías. La misma que
contendrá la advertencia de que hará quórum con el



1 número de accionistas que concurren. ARTICULO DECIMO OC
2 TAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Ge
3 nerales por medio de representantes acreditados median-
4 te Carta-Poder ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas -
5 Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se
6 dará lectura y discusión de los informes del adminis-
7 trador y comisarios luego se conocerá el Balance Gene
8 ral y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discu-
9 tirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitu
10 ción de reservas, proposiciones de los accionistas, y
11 por último, se efectuarán las elcciones si es que co
12 rresponden hacerlas en este periodo según los estatutos
13 ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Pre
14 sidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente
15 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario, un di-
16 rector de la Sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO
17 VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que especialmen
19 te se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO
20 VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de
21 la Junta General se tomarán por simple mayoría de vo
22 tos en relación al capital pagado concurrente a l a
23 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos
24 estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resolu-
25 ciones de la Junta General son obligatorias para todas
26 los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminar
27 se la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se con
28 cederá un receso para que el Gerente General, c o m o

1 Secretario, redacte un Acta resumen de las resolucio-
2 nes o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
3 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General
4 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
5 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
6 firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o
7 por quienes hagan hecho sus veces en la reunión y se
8 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán
10 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare pre-
11 sente la totalidad del capital social pagado, de ac-
12 cuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta
13 de la ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para
14 que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda
15 acordar válidamente el aumento o disminución del capi-
16 tal, la transformación, la fusión, la disolución antici-
17 pada de la compañía la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
19 cualquier modificación de los estatutos, habrá de con-
20 currir a ella la mitad del capital pagado. En segun-
21 da convocatoria bastará la representación de la tercera
22 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convo-
23 catoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
24 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá de-
25 morar más de sesenta días contados a partir de la -
26 fecha para la primera reunión, ni modificar el objeto
de esta. La Junta General así convocada se constitui-
rá con el número de accionistas presentes, para re-



H

1 solver uno o más de los puntos antes mencionados, de-
2 biendo, expresarse estos particulares en la convocatoria
3 que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Son atribucio-
4 nes de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:
5 a) Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General
6 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el e-
7 jercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos ini-
8 definidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes
9 durarán un año en sus funciones c) Aprobar los esta-
10 dos financieros, los que deberán ser presentados con
11 el informe del comisario en la forma establecida en
12 articulo trecientos veintiuno de la ley de Compañías
13 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminu-
15 ción del capital social de la compañía; f) Autorizar
16 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
17 titulo, de los bienes inmuebles de propiedad de l a
18 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
19 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o pro-
20 rrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) E-
21 legir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
22 asuntos que se sometan a su consideración, de confor-
23 midad con los presentes estatutos; y j) Resolver los a-
24 suntos que le corresponden por la ley, por los pre-
25 sentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICU-
26 LO VIGESIMO SEPTIMO son atribuciones y deberes del Ge-
27 ~~rente~~ Gerente General: a) Ejercer individualmente la representa-
28 ~~ción~~ legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

1 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
 2 los establecimientos empresas instalaciones y negocios
 3 de la compañía, ejecutado a nombre de ella, toda cla
 4 se de actos y contratos sin más limitaciones que las
 5 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
 6 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la so
 7 ciedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuen-
 8 tas corrientes ; y efectuar toda clase de operaciones
 9 bancarias, civiles o mercantiles, e) Suscribir pagarés
 10 y letras de cambio y en general todo documento civil
 11 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
 12 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley ;
 13 Constituir mandatario generales y especiales, previa la
 14 autorización de la Junta General en el primer caso di
 15 rigir las labores del personal y dictar reglamentos ;
 16 g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta Gene
 17 ral de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, ar
 18 chivo y correspondencia de la sociedad y velar por u-
 19 na marcha de sus correspondencias ; i) Presentar un in
 20 forme anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente
 21 con los estados financieros, y el proyecto de reparto
 22 de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le
 23 confieren estos estatutos. En los casos de falta, au-
 24 sencia o impedimento para actuar del Gerente General,
 25 será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien ten
 26 drá las mismas facultades que el reemplazado. Asi mis
 27 mo, el Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Ge
 28 rente General en las mismas circunstancias. ARTICULO VI



H

1 GESIMO OCTAVO: El Presidente Ejecutivo de la Compañía
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Sus-
3 cribir conjuntamente con el Gerente General los Titu-
4 los y las acciones de la Compañía; b) Cumplir y ha-
5 cer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales
6 d) Los demás deberes y atribuciones que le determinen
7 el Gerente General de la Compañía o la Junta General
8 de la misma. El Presidente no ejercerá la representa-
9 ción legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
10 sino únicamente, en los casos en que reemplace al Pre-
11 sidente de conformidad con lo establecido en el artícu-
12 lo anterior. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones
13 y deberes del o los comisarios, los dispuestos en el
14 artículo trescientos veintiuno de la ley de Compañías
15 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO: La Compañía se di-
16 solverá por las causas determinadas en la ley de Com-
17 pañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
18 estará a cargo del Presidente. TERCERA DE LA SUSCRIP-
19 CION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
20 Compañía AGRICOLA SOR NORMITA S.A. SORNORMI. ha sido suscrito
21 por los accionistas de la siguiente manera: 1) El so-
22 cio SEGUNDO WONG MAYORGA ha suscrito QUINIENAS ACCIO-
23 NES ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada
24 una de ellas y pagado el VEINTE Y CINCO POR CIENTO
25 del valor de cada una de ellas. 2) El socio señor
26 Economista VICENTE WONG NARANJO, ha suscrito QUINIENAS
27 ACCIONES ordinarias y nominativas y pagado el VEINTE
28 Y CINCO por ciento del valor de cada una de ellas

1 3) El socio señor RAFAEL WONG NARANJO, ha suscrito
2 QUINIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL
3 sucres cada una de ellas y pagado el VEINTWE Y CIN
4 CO por ciento del valor de cada una de ellas. 4) El
5 socio señor ALEX VICENTE GHANG ESPINOZA ha suscrito
6 CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES, ordinarias y nominativas
7 de UN MIL sucres cada una de ellas y pagado E L
8 VEINTE Y CINCO por ciento del valor de cada una de
9 ellas.- 5) El socio, Abogado NICOLAS CEVALLOS BERTULLO
10 ha suscrito VEINTE ACCIONES, ordinarias y nominativas
11 de UN MIL sucres cada una de ellas, y pagado e l
12 VEINTE Y CINCO por ciento del valor de cada una de
13 ellas. Tal como aparece del Certificado de la cuenta
14 integración de Capital que se adjunta. Los accionistas
15 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor d e
16 cada una de las acciones que han suscrito en el pla
17 zo de dos años y lo pagarán en cualquiera de las
18 formas permitidas por la ley de Compañías. CUARTA. Que
19 da expresamente autorizado el Abogado NICOLAS CEVALLOS
20 BERTULLO, para realizar todas las diligencias legales
21 y administrativas para obtener la aprobación y regis-
22 de esta Compañía. Agregue usted, señor Notario, las de
23 más formalidades de ley para la completa validez, del
24 Presente instrumento Público. (FIRMADO ILEGIBLE) Aboga-
25 do NICOLAS OCTAVIO CEVALLOS BERTULLO. Registro Número
26 CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS.- HASTA AQUI LA
27 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan
agregados los certificados de no adeudar al fisco, Cer



1 tificado de Integración de Capital.- Leida que fue es-
2 ta escritura pública de principio a fin, por mi el
3 Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la a-
4 prueban y ratifican, firmando en unidad de acto conmi-
5 go, Doy Fé: ENMENDADOS, CONSTITUCION,

6

7

8 SEGUNDO VICENTE WONG MAYORGA

9 C.C. 0901978387

10 C.T. 116834

11 C.V. 001-328

12

13

14 VICENTE OLMEDO WONG NARANJO

15 C.C. 0908897051

16 C.T. 01688

17 C.V. 408-295

18

19

20

21

22 RAFAEL SEGUNDO WONG NARANJO

23 C.C. 0908604200

24 C.T. 892881

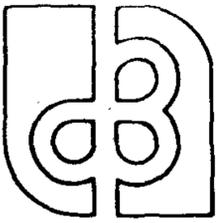
25 C.V. 408-294

26

27

28

SIGUEN



BANCO DEL PACIFICO

No. 0023048

No. Cta. N-

.....Guayaquil 11 de Marzo de 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. SEGUNDO WONG MAYORGA	S/. 125.000,00
SR. VICENTE WONG NARANJO	S/. 125.000,00
SR. RAFAEL WONG NARANJO	S/. 125.000,00
SR. ALEX CHANG ESPINOZA	S/. 120.000,00
ABOG. NICOLAS CEVALLOS BERTULLO	S/. 5.000,00

	S/. 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 sucres.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" AGRICOLA SOR NORMITA S.A. SORNORMI "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

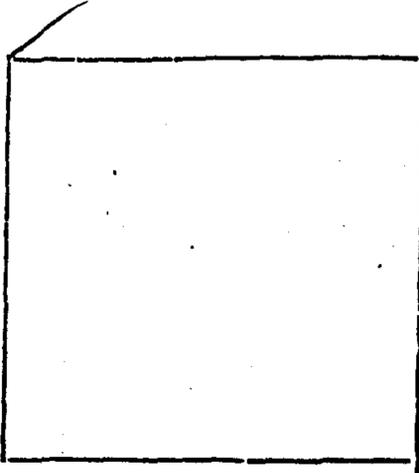
[Handwritten Signature]
.....
Firma Autorizada



**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE
**MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO**
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO)**



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Vicente Comedó Wong Marín

CEDULAS Nº: 09-0889705-1 01688 05-295

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Manabí Quito Calle Nº

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento OTROS Especifique

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentación: Quito de 15 de Marzo de 1981

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Povia.ncia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

**SELLO
DE
LA OFICINA**

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo.

CERTIFICADO EN FOTOCOPIA
ES VALIDO ORIGINAL QUE
FUE EXAMINADA

[Signature]
NOTARIO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

00 00



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL
Rafael Segundo Wong Marzoto

CEDULAS No
090860200-0 192881 *008-290*

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
22215 QUITO

Provincia Ciudad Calle No

MOTIVO DE LA SOLICITUD
Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento OTROS
Especifique

Firma del solicitante *Rafael S. de MARZOTO* de 198*8*
Lugar y Fecha de presentación

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Póvincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

NOTA.- Ojalá con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar



CERTIFICADO EN FOTOCOPIA
ES VALIDO ORIGINAL QUE
FUE ENTREGADO

[Signature]

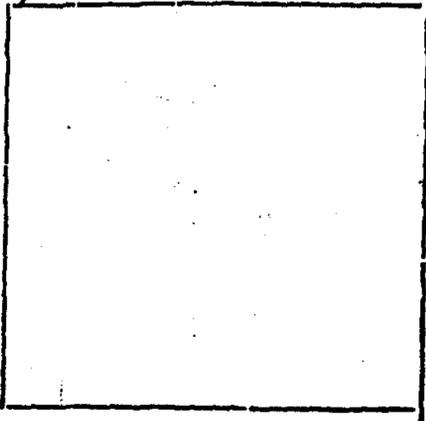
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Alex Néstor Chang Espinoza *Ceint*

CEDULAS No

0908192884 182217 CSP-133

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

CORNAS CORNAS

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Corneas de 7 MARZO de 1984

Revisado por

[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN (BORRONES O ENMENDADURAS)

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

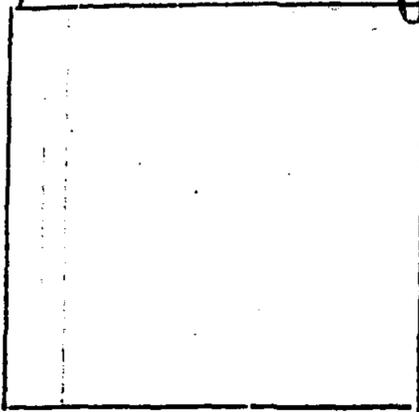
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo.

CERTIFICADO QUE PARA ESTOCOPIA
ESTO QUE
FUE
[Handwritten signature]

NOTARIO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL
Nicolás Octavio Peñaranda Bertolo

CEDULAS No.
070766591 *136769* *056-092*
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
SUCRIAN *Quito*
Provincia Ciudad Calle No

MOTIVO DE LA SOLICITUD
Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento OTROS
Especifique

Firma del solicitante *Quiroga de Marco* de 1984
Lugar y Fecha de presentación

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Povia.ia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

NOTA.- Colar en la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar
nuestro archivo.



CERTIFICO QUE PARA FOTOCOPIA
ES LO UNICO ORIGINAL QUE
FUE ENTREGADO
[Signature]

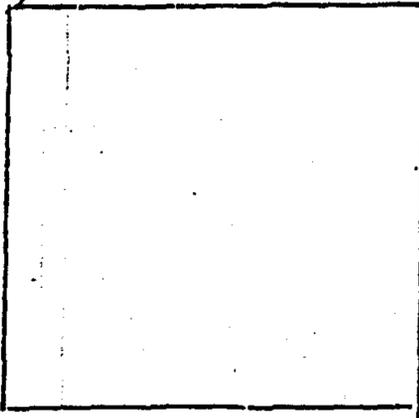
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Segundo Vicente Wong Mazonera

CEDULAS N°: 0901978382

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia: Cotacachi Ciudad: Guayaquil Calle: ... No: ...

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje Licitación o Concurso Of.

Nombramiento OTROS Especifique: ...

Firma del solicitante: [Signature]

Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil de 11 MARZO de 198

Revisado por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Póvincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

SELLO
DE
LA OFICINA

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo.

CERTIFICADO PARA FOTOCOPIA
ES VALIDO ORIGINAL QUE
FUE LAJADA

[Signature]

1 FIRMAS

2

3

4



5 ALEX VICENTE CHANG ESPINOZA

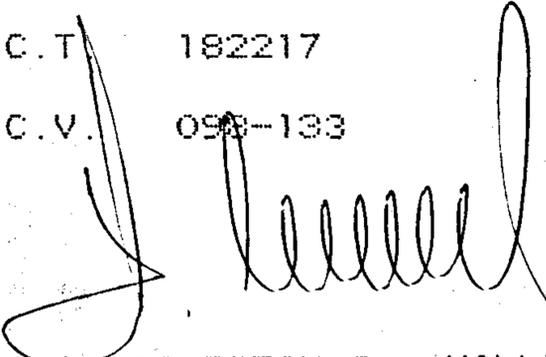
6 C.C. 0908592884

7 C.T. 182217

8 C.V. 098-133

9

10



11 NICOLAS OCTAVIO CEVALLOS BERTULLO

12 C.C. 0905166591

13 C.T. 186769

14 C.V. 086-092

15

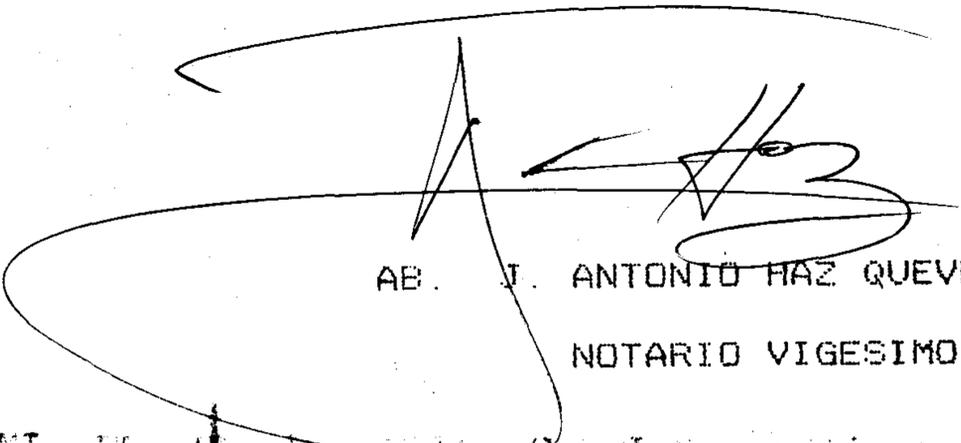
16

17

18

19

20



ABG. J. ANTONIO NAZ QUEVEDO

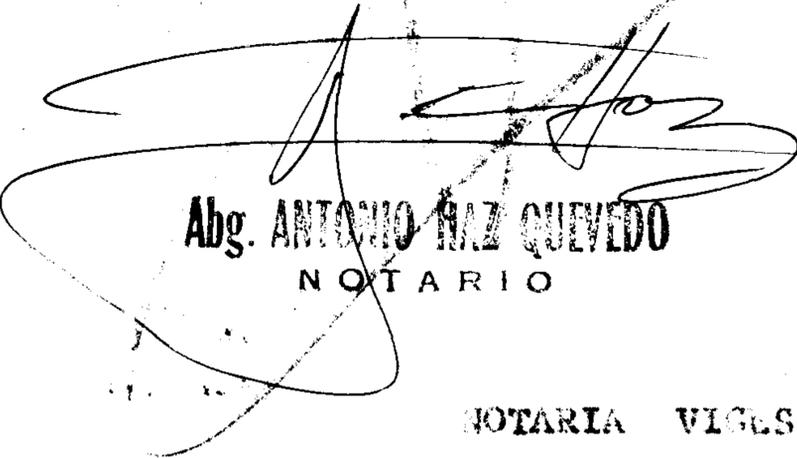
NOTARIO VIGESIMO

21 SE OTORGO ANTE MI EL DIA DE HOY, QUINCE DE ABRIL DE LA TERCERA
22 COPIA DE DIEZ COPIAS UTILES QUE FUE UNICO ORIGINAL Y ORIGINAL
23 ORIGINAL, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
24 DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "LABORATORIO EN PLASTICO C.A.
25 PLASTICAY.

26

27

28

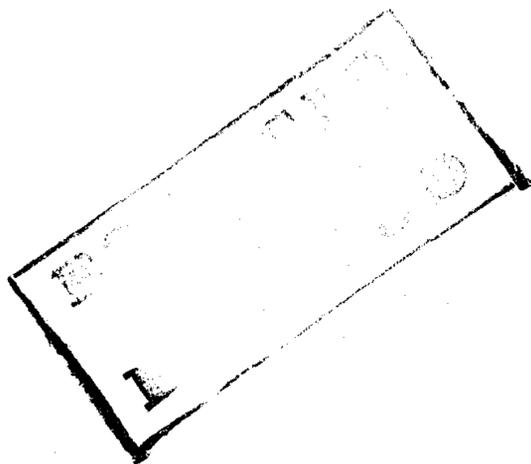


Abg. ANTONIO NAZ QUEVEDO
NOTARIO

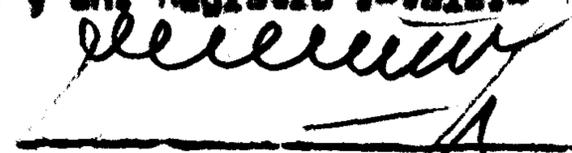
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON

H

GUAYAQUIL. Doy Fé: Que se ha tomado nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía Anónima Agrícola Sra Normita S. A. Sornormi, la aceptación, mediante Resolución número 88-2-1-1-01616, de fecha 13 de Mayo de 1.988. Guayaquil, 13 de Mayo de 1.988



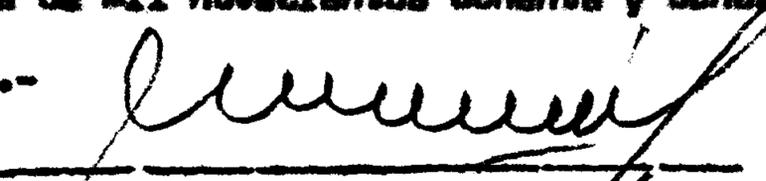
C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-01716, dictada el 5 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, - queda inscrita esta Escritura, lo mismo que contiene la CONSTITUCION de " AGRICOLA SOR NORMITA S.A. SORNORMI", de fojas 11.959 a 11.978, Número 1184 del Registro Mercantil, Rubro de Industrias y anotada bajo el número B.792 del Repertorio.- Guayaquil, - Mayo veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-Enmendado: y en Registro.-Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

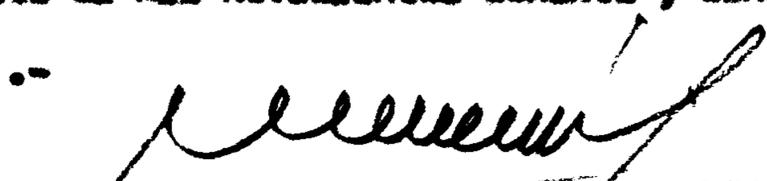
C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia

H 00

pie auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictada por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía " AGRICOLA SOR NORMITA S.A. SONNORMI".-Guayaquil, - Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 22

SC -DA -SG- 88 007835

Guayaquil. junio 21 de 1988

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "AGRICOLA SOR NORMITA" S. A. SORNORMI"

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.